

RESPUESTAS A PREGUNTAS FRECUENTES

PROYECTO CÁMARA DE RENTA VARIABLE

¿Cuáles son las fechas que un miembro debe tener en cuenta del proyecto?

Inicio de la compensación y liquidación de la Renta Variable a través de la CRCC: 18 de agosto 2020

Periodo de transición: 18 a 20 de agosto de 2020

Primer cumplimiento a través de la CRCC: 20 de agosto de 2020

Último cumplimiento a través de **bvc** para operaciones de contado: 20 de agosto de 2020

¿Qué ventajas tiene que la Compensación y Liquidación se haga a través de la Cámara?

- Elegibilidad por parte de inversionistas extranjeros. La mayoría de los mercados desarrollados tienen contrapartida central en el mercado de renta Variable.
- Mitigación del Riesgo de Contraparte. Eliminación del riesgo de operaciones a plazo. Eficiencia en el uso del capital de las SCB. No cálculo del IRL para las operaciones de renta variable.
- Ahorro de liquidez.
- El neteo genera menor número de instrucciones de liquidación hacia el depósito.
- El custodio tiene cobro de una Multa si no cumple una operación una vez ha sido aceptada.
- TTV: la prima se cobra al final.
- El cumplimiento de los Futuros de Acciones con entrega, la liquidación se vuelca al segmento de renta variable. No hay LOLE ni GOLE.
- TTV: Deceval cobrará los dividendos recibidos por el Receptor y los pagará al Originador.

¿Qué especies serán admisibles?

- Acciones.
- ETF Locales
- Mercado Global Colombiano.
- MILA sobre Valores Locales
- Las especies que en futuro en común acuerdo con bvc se acepten para compensar y liquidar en la Cámara de Riesgo.

¿Qué procesos dejará de hacer **bvc**?

Con la entrada en vigencia del proyecto, la bvc dejará de realizar la compensación y liquidación de las operaciones de renta variable (Contado y TTVs), por lo cual bvc se encargará de la negociación, complementación, recomplementación y anulaciones. Los procesos subsecuentes serán entregados a la CRCC.

¿Se mantendrá el cumplimiento de las operaciones T+3?

Con la entrada del proyecto, las operaciones de contado, operación de salida de TTV y vencimiento de contratos de futuros sobre acciones con entrega se cumplirán en T+2.

¿Se podrá hacer corrección de operaciones?

A pesar de ser una práctica poco común en mercados extranjeros, se podrá realizar la corrección de los datos de complementación de las operaciones el día posterior a la compensación y Liquidación de la IL.

¿Se mantiene la complementación y recomplementación? ¿Hasta qué fecha se puede hacer?

Sí, se mantienen.

La complementación de operaciones en el back office de la bvc se realizará desde la fecha de negociación hasta la fecha de cumplimiento de la operación dentro de los horarios que publique la bvc para tal fin. En caso de que la complementación se realice posterior a la hora en que la Cámara recibe la información, la Bolsa guardará la información y la enviará al siguiente día cuando la Cámara habilite su sistema. Esto implica que la operación quedará en la cuenta Diaria del Miembro hasta que la Cámara reciba la información del tercero.

¿Cómo saber que mi complementación o recomplementación esta aceptada en CRCC?

La revisión se debe realizar en la pizarra de operaciones CRCC, en el back office y en el Portal web de la CRCC en la ventana de mantenimiento de operaciones y valida que se tenga la visualización de la complementación.

Motivos de rechazo de una complementación:

- El tercero no se encuentra creado en Cámara
- La información de la cuenta CUD es incorrecta

¿Se pueden cumplir operaciones con el mismo comprador y vendedor?

Se podrá realizar la complementación de operaciones con el mismo cliente tanto en punta de compra como en punta de venta, la cámara realizará un neteo en los títulos por lo cual no habrá problema con esta situación particular.

¿Qué activos serán admitidos como Garantía?

- Efectivo en pesos colombianos.
- Títulos de Endeudamiento Soberano (TES) Clase B, tasa fija, denominados en pesos colombianos y en Unidades de Valor Real (UVR).
- Acciones que sean Activo Subyacente de un Activo o Activo objeto de una Operación compensada y liquidada por la Cámara.

Esquema de cuentas – qué es una cuenta ISA y que es una cuenta OSA

ISA: Cuentas Individuales Segregadas. Son las cuentas de las que es titular un Tercero Identificado y en las cuales el Miembro correspondiente registra las operaciones que realice por cuenta de dicho Tercero Identificado según los Segmentos a los cuales correspondan.

La Cámara realiza la liquidación de las acciones a nivel del tercero titular de la cuenta ISA, debitando o acreditando las acciones directamente a la cuenta inversionista del mencionado tercero.

OSA: Cuentas Ómnibus Segregadas. La cuenta de terceros con segregación es donde se registran las Operaciones de los terceros que se encuentran relacionados a la cuenta OSA y cuyo titular es el Miembro

La Cámara realiza la liquidación de las acciones a nivel de la cuenta OSA, de la cual es titular el Miembro, debitando o acreditando directamente a la cuenta inversionista del mencionado titular. La posición y garantías se encuentran protegidas y separadas de la posición propia del Miembro.

¿Para qué sirve la Cuenta Máster?

La cuenta Máster es la cuenta mediante la cual se podrán cumplir las operaciones de terceros extranjeros no identificados, y será susceptible de corrección posterior al cumplimiento (t+2) de las operaciones.

¿Cómo es el proceso de creación de cuentas?

La creación de cuentas será realizada por los Miembros de forma individual (una a una desde el Portal web) o masiva (archivo Excel), en el Sistema de la Cámara.

¿Se puede hacer traspaso de la cuenta propia a cuentas de terceros?

El traspaso de la cuenta propia a terceros o a la cuenta master no se podrá realizar, pero el traspaso de la cuenta de terceros y master a propia sí será permitido (sólo en caso de errores operativos).

¿Se podrán realizar anticipos y cumplimiento extemporáneo?

El proceso de anticipo se podrá seguir realizando previa autorización de la contraparte en el sistema de la CRCC, el cumplimiento extemporáneo se eliminará del flujo operativo.

¿Cómo funciona el esquema de garantías para una cuenta ISA y para cuenta OSA

- Las garantías para las cuentas ISA son individuales; es decir, cada cuenta debe estar garantizada de forma individual y esta garantía estará a nombre del tercero.
- En el caso de las cuentas OSA la garantía es a nivel de miembro (SCB).

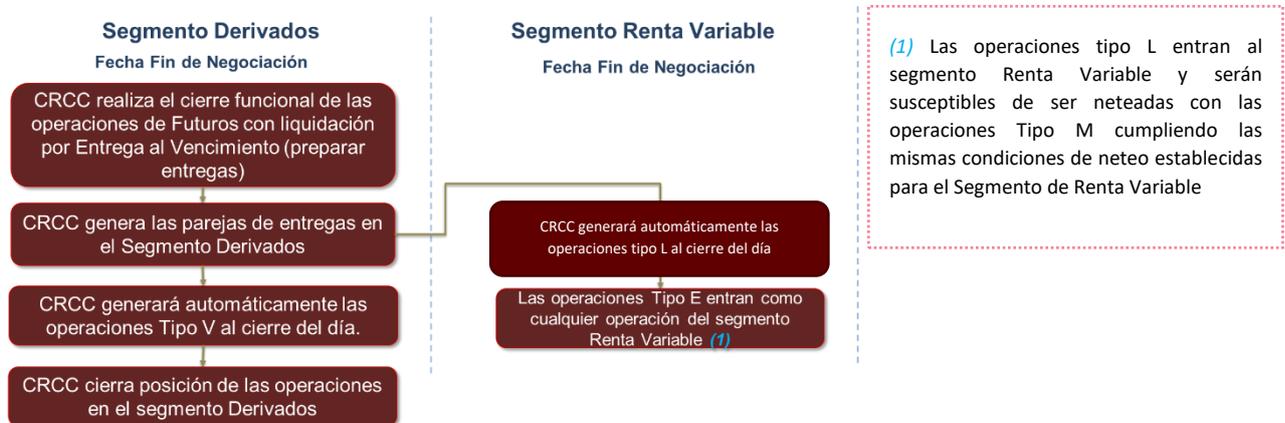
¿La Cámara exige una garantía adicional para usar una cuenta OSA?

La Cámara **no** exigirá una garantía adicional para poder crear una cuenta OSA. Para todos los miembros del Segmento de Renta Variable serán exigidas las mismas garantías iniciales:

	Segmento Renta Variable	Aportación Mínima al Fondo de Garantía Colectiva
Miembro Liquidador General	500.000.000	
Miembro Liquidador Individual	250.000.000	

¿En qué consiste el volcamiento de las operaciones para los Futuros de operaciones con entrega?

Las operaciones generadas por el volcamiento de operaciones provenientes del segmento de Derivados C2 ingresarán al segmento de Contado Renta variable "CV" a través de operaciones tipo L.



¿Cómo es el proceso de Retardo con Cámara?

Finalizado el horario para la liquidación del ciclo, la CRCC identifica las Instrucciones de Liquidación para las cuales no ha recibido los valores objeto de la operación por parte de las cuentas inversionistas que entregan saldos y actualiza el estado de estos a **Retardo**.

Las sanciones impuestas al Miembro Liquidador en un evento de Retardo serán:

- Costos en que incurra la Cámara por la gestión del Retardo.
- Una multa que será abonada al Miembro afectado de la instrucción de liquidación que será calculada diariamente con la siguiente fórmula:

$$\text{Suma a favor de los titulares de cuenta} = VMA * (i * (n 360))$$

n: 1. Correspondiente a cada día que se tarde en realizar la entrega del correspondiente Activo

VMA: Valor de Mercado de las Acciones objeto del retardo

i: tasa de interés máxima vigente permitida por la Ley, sin que exceda la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia

El valor de esta consecuencia pecuniaria deberá ser pagada por el Miembro en la Sesión de Liquidación Diaria del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de Retardo. Durante esta misma sesión el valor de esta consecuencia pecuniaria será entregado al Miembro o los Miembros afectados por el evento de retardo según corresponda. Este importe será calculado diariamente hasta que sea subsanado el evento de retardo

- Eventualmente y de acuerdo con el análisis del evento, solicitar a la **bvc** el bloqueo del Miembro en el sistema de negociación

Adicionalmente, el proceso a seguir será:

- a) Notificar al Miembro Liquidador (en caso de que el retardo se haya originado por un Miembro No Liquidador o un Custodio) que ha incurrido en un evento de Retardo y los valores que debe llegar a la CRCC.
- b) Otorgar al Miembro Liquidador cuatro días hábiles adicionales (posterior a la fecha teórica de Liquidación de la IL), para que realice la entrega de los valores asociados a la Instrucción o Instrucciones de Liquidación en Retardo.
- c) Si finalizado el plazo otorgado por la CRCC, el quinto día posterior a la fecha teórica de liquidación de la IL, el Miembro no ha realizado la entrega de los valores, la CRCC acudirá al sistema transaccional (negociación) de la bvc a través de un Miembro (de la Cámara) para conseguir las acciones objeto del retardo.
- d) Si finalizado el horario del sistema de negociación en el quinto día hábil siguiente a la Fecha Teórica de Liquidación de la Instrucción de Liquidación, los valores no fueron adquiridos a través del sistema transaccional, debido a la inexistencia de ofertantes o a la inconveniencia del precio ofrecido por estos, la CRCC procederá a cumplir la Instrucción a través de liquidación por diferencias.

FTL	Cámara declara el Retardo del Miembro -> Sanción Pecuniaria diaria (VMA x Tasa Máxima Diaria)
FTL+1	Repique de Valores. Si el Miembro entrega los valores, la Instrucción se cumple y finaliza el evento de retardo
FTL+2	Repique de Valores. Si el Miembro entrega los valores, la Instrucción se cumple y finaliza el evento de retardo
FTL+3	Repique de Valores. Si el Miembro entrega los valores, la Instrucción se cumple y finaliza el evento de retardo
FTL+4	Repique de Valores. Si el Miembro entrega los valores, la Instrucción se cumple y finaliza el evento de retardo
FTL+5	La Cámara procede a realizar un <u>buy in</u> en el mercado transaccional. Si no fuere posible realizar el <u>buy in</u> al finalizar de la sesión, la Cámara procede a realizar una liquidación por diferencias <u>Máx</u> (Valor IL en FTL + <u>Mín</u> (20%; Fluctuación); VMA en FTL+5) – Efectivo Entregado por el Miembro Cumplido
FTL+6	
FTL+7	Cumplimiento de la Instrucción en Retardo con los valores correspondientes al <u>buy in</u>

¿Cómo se realizará el proceso de creación y cancelación de ADRs?

La creación y cancelación de ADRs se realizará únicamente en el sistema SIIDJ, para lo cual se realizó una mejora funcional al proceso para simplificar la operación. Esta consiste

en la eliminación de la aprobación por parte de deceval, esto reducirá carga operativa en las entidades participantes y adicionalmente generará eficiencias operativas.

¿Cómo funcionara el esquema de dividendo equivalente?

Para conocer esta información, lo invitamos a revisar el documento publicado en el siguiente link:

<https://www.camaraderiesgo.com/wp-content/uploads/2019/04/GUIA-DE-COBRO-Y-PAGO-DE-DIVIDENDOS-EQUIVALENTES-FINAL.pdf>

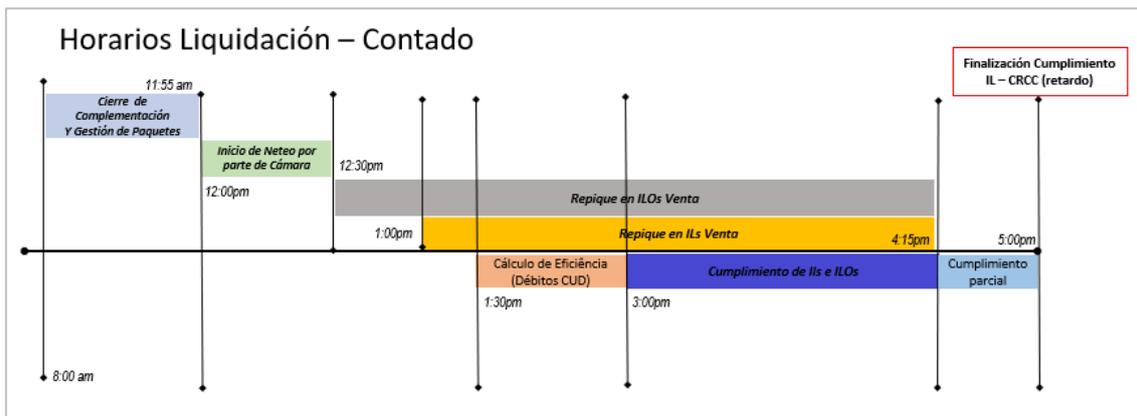
¿Qué cambios tienen las operaciones TTVs?

Las TTVs tienen tres cambios principales:

- La prima de la operación se pagará en la operación de regreso, lo que simplifica el pago de la misma cuando hay adelanto de operaciones con reliquidación,
- Se eliminarán los colaterales, así como el módulo de contrapartes en el sistema de la BVC y especies ya que la CRCC será contrapartida central.

El cumplimiento de la operación de salida será en T+2.

Horarios de cumplimiento de instrucciones de liquidación:



¿cuál será el horario para la corrección de operaciones?

Las Operaciones celebradas en las Sesiones de Negociación que componen la Rueda de Contado podrán ser complementadas desde que se celebra la operación y hasta el día de su cumplimiento, en los siguientes horarios:

- El día que se celebra la operación y el día hábil siguiente se podrá complementar hasta las 6:00 pm.
- El día del cumplimiento de la operación se podrá complementar hasta las 11:55 am.

¿Cuáles son los horarios habilitados en la CRCC para solicitar anticipos de operaciones tanto de contado como TTV's?

La solicitud de anticipos para Operaciones de Contado será de 8.00 am a 4.00 pm y para Operaciones TTVs de 8.00 am a 6:25 pm.

¿Cómo funcionará el periodo de transición?

OPERACIONES DE CONTADO

Operaciones negociadas antes de la salida a producción

- Las operaciones se compensarán y liquidarán a través de bvc manteniendo la fecha de cumplimiento en T+3.
- Los adelantos se solicitarán bajo el funcionamiento actual de bvc.
- No se presentarán cambios en el proceso de facturación.
- La última fecha en la que se podrá realizar una negociación de contado bajo el modelo actual T+3 será el día 14 de agosto de 2020.

Operaciones negociadas después de la salida a producción

- Las operaciones se compensarán y liquidarán a través de la CRCC con fecha de cumplimiento en T+2.
- Los adelantos de las operaciones se solicitarán bajo el nuevo modelo de compensación y liquidación a través de la CRCC.
- En deceval, los depositantes directos podrán consultar los movimientos de los saldos discriminados por la plaza 7 (bvc) y plaza 4 (CRCC).
- La contraparte será visualizada con el número asignado a CRCC "999" como contraparte de las operaciones en el archivo liquida.
- Las operaciones cuyo vendedor entregue títulos sin derechos económicos generará dividendo equivalente.
- La facturación se realizará por calce de operación.
- El cambio en la fecha de cumplimiento de T+3 a T+2 entra en vigencia el día 18 de agosto de 2020.

OPERACIONES TTVs

Operaciones negociadas antes de la salida a producción

- Las operaciones se compensarán y liquidarán a través de bvc. Para las operaciones de salida se mantendrá la fecha de cumplimiento hasta T+3.
- Para las operaciones de regreso, se mantendrá la fecha de cumplimiento pactada en la negociación y se compensarán y liquidarán a través de bvc.
- Los adelantos de las operaciones se solicitarán bajo el funcionamiento actual a través de bvc. Estas podrán ser consultadas en deceval con la nueva fecha de cumplimiento.
- No se presentarán impactos en el proceso de facturación.
- La última fecha en la que se podrá negociar TTVs bajo el modelo actual T+3 será el día 14 de agosto de 2020 para las operaciones de salida.

Operaciones negociadas después de la salida a producción

- Las operaciones de salida de TTVs se compensarán y liquidarán a través de la CRCC con fecha máxima de cumplimiento en T+2.
- Los adelantos de las operaciones se solicitarán bajo el modelo de compensación y liquidación de CRCC.
- En deceval, los depositantes directos podrán consultar los movimientos de los saldos discriminados por la plaza 7 (bvc) y plaza 4 (CRCC).
- Si durante la vigencia de las operaciones recibidas de plaza 4, se genera un pago de dividendos, estos generarán un dividendo equivalente.

- La facturación se realizará por calce de operación.
- El cumplimiento en T+2 entra en vigencia el día 18 de agosto de 2020 para las operaciones de salida.

¿La estructura del archivo líquida cambiará a partir del paso a producción?

A partir de la salida a producción del proyecto la estructura del archivo líquida y papeleta de la operación cambiará, sin importar la fecha de negociación de las operaciones. El cambio en el archivo lo encuentran en el Boletín Informativo BVC No. 071 del 26 de abril de 2019. En el siguiente link encontrará el boletín.

https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/ComisionistasyAfiliados/Proyectos/Renta_Variable_CRCC?action=dummy

¿Cómo será el funcionamiento del algoritmo de distribución de saldos ejecutado sobre operaciones de Contado compensados a través de la CRCC?

En la guía Actualizada de algoritmo de distribución de saldos para operaciones de contado de renta variable en deceval podrá realizar la consulta de los criterios, funcionamiento y alcance del algoritmo de liquidación de saldos.

En el siguiente link podrá consultar el documento:
https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/ComisionistasyAfiliados/Proyectos/Renta_Variable_CRCC?action=dummy